RESOLUCION NRO. 127 - C
(30 de diciembre de 2024)

POR MEDIO DE LA CUAL SE ADJUDICA EL CONTRATO EN EL MARCO DEL PROCESO DE CONCURSO DE MERITOS ABIERTO No. SEDU-CM-003-2024

EL SECRETARIO GENERAL Y DE LAS TIC DEL MUNICIPIO DE PIEDECUESTA
En ejercicio de sus facultades constitucionales y legales, y en especial las que le confiere el Decreto Municipal N° 074 de 2020, y el acuerdo 025 de 2016 modificado por el Acuerdo Municipal 009 de 2017, y

CONSIDERANDO

1. Que mediante Decreto Municipal 074 de 2020 el Alcalde Municipal delegó en los Secretarios de Despacho y jefes de oficina las funciones y competencias que en materia contractual corresponden al Alcalde Municipal y la ordenación del gasto que se derive de la misma. La delegación abarca todas las fases del proceso de contratación administrativa.

2. Que la oficina gestora del proceso es la Secretaría de Educación municipal pero atendiendo a la delegación contractual antes mencionada es por medio de la Secretaría General y de las Tic que se resolvió adelantar un proceso contractual cuyo objeto es: INTERVENTORÍA ADMINISTRATIVA, TÉCNICA, FINANCIERA Y JURÍDICA AL SUMINISTRO DE RACIONES ALIMENTICIAS PARA LOS NIÑOS, NIÑAS, ADOLESCENTES Y JÓVENES BENEFICIADOS DEL PROGRAMA DE ALIMENTACIÓN ESCOLAR – PAE EN LAS INSTITUCIONES EDUCATIVAS OFICIALES DEL MUNICIPIO DE PIEDECUESTA – SANTANDER, el cual se fue elaborado y registrado por la Oficina Gestora ante el Banco de Programas y Proyectos de Inversión.

3. Que de acuerdo con el análisis realizado por la Secretaría General y de las Tic y atendiendo a la naturaleza del contrato se inició el proceso de contratación a través de la modalidad de concurso de méritos abierto el cual se identificó con el numero SEDU-CM-003-2024 de conformidad con las reglas establecidas en el artículo 2º de la Ley 1150 de 2007, Decreto 1082 de 2015, y las disposiciones generales de la Ley 80 de 1993, y demás normas que las modifiquen o complementen.

4. Que acogidos los principios y procedimientos establecidos en la Ley 80 de 1993 y la Ley 1150 de 2007 y sus decretos reglamentarios, se inició el trámite del proceso de selección de concurso de méritos y se publicó el proyecto de pliego de condiciones, aviso de convocatoria pública, estudios previos, estudios del sector económico y demás documentos en la página web www.contratos.gov.co (SECOP 2) desde el día 09 de diciembre de 2024, habiendo respondido dentro del cronograma señalado en el proceso las observaciones y/o aclaraciones recibidas, todo lo cual hace parte integral de la presente resolución y se encuentra debidamente publicado en el SECOP 2.

5. Que el municipio expidió la Resolución No. 123 - C de 17 de diciembre de 2024 a través de la cual se ordenó la apertura del proceso de contratación y se expidió el pliego de condiciones respectivo, los cuales fueron debidamente publicadas en el SECOP 2 el mismo día.

6. Que el proceso de selección concurso de méritos abierto nro. SEDU-CM-003-2024 cuenta con autorización de vigencias futuras extraordinarias del año fiscal 2025 aprobadas por el Concejo Municipal a través de acuerdo nro. 060 de 2024

7. Que dentro del cronograma previsto en el pliego de condiciones no se recibieron observaciones y/o solicitudes de aclaración al pliego definitivo.

8. Que de conformidad con el cronograma del proceso el día 20 de diciembre de 2024 se llevó a cabo el cierre del proceso, recibiendo un total de una (01) propuesta como consta en la plataforma del SECOP II.

9. Que el comité evaluador del proceso, rindió el informe inicial de evaluación pertinente, recomendando la habilitación del proponente CONSORCIO INTERPIEDECUESTA 2025. Este informe de evaluación hace parte integral del presente acto administrativo.

10. Que dentro de los plazos señalados en el cronograma del proceso se dio traslado al informe de evaluación, no habiéndose recibido observaciones al mismo.

11. Que posteriormente la entidad procedió a la publicación del informe de evaluación definitivo, habilitando al proponente CONSORCIO INTERPIEDECUESTA 2025 y, asignando un puntaje definitivo así:

PROPONENTE	PUNTAJE
CONSORCIO INTERPIEDECUESTA 2025	99

12. Que este Despacho acoge la recomendación brindada por el comité evaluador.

13. Que el puntaje definitivo obtenido por el proponente y el orden de elegibilidad quedó de la siguiente manera:

ASIGNACION DE PUNTAJE	
NOMBRE PROPONENTE	**PUNTAJE OBTENIDO**
CONSORCIO INTERPIEDECUESTA 2025	99

En virtud de lo anterior resuelve:

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Adjudicar el contrato derivado del proceso de selección realizado a través de la modalidad de concurso de méritos abierto No **SEDU-CM-003-2024,** cuyo objeto es: INTERVENTORÍA ADMINISTRATIVA, TÉCNICA, FINANCIERA Y JURÍDICA AL SUMINISTRO DE RACIONES ALIMENTICIAS PARA LOS NIÑOS, NIÑAS, ADOLESCENTES Y JÓVENES BENEFICIADOS DEL PROGRAMA DE ALIMENTACIÓN ESCOLAR – PAE EN LAS INSTITUCIONES EDUCATIVAS OFICIALES DEL MUNICIPIO DE PIEDECUESTA – SANTANDER, al **CONSORCIO INTERPIEDECUESTA 2025** representado por el sr. CARLOS MOSQUERA RODRÍGUEZ identificado con cédula de ciudadanía No. 13742005, por un valor total, para efectos del contrato de TRESCIENTOS NOVENTA Y SIETE MILLONES CUATROCIENTOS CUARENTA Y CINCO MIL NOVECIENTOS SETENTA Y DOS PESOS CON CATORCE CENTAVOS ($397.445.972.14) IVA INCLUIDO.

Parágrafo primero: El CONSORCIO INTERPIEDECUESTA 2025 está integrado por: **GUDSSON S.A.S**, identificada con NIT.: 900026714-8 con un porcentaje de participación del diez por ciento (10%); y **HAVERHILL S.A.S** Con NIT.: 901282610-0 con un porcentaje de participación del noventa por ciento (90%).

ARTÍCULO SEGUNDO: El plazo de ejecución del contrato será de Ciento veinte (120) días calendario escolar para la vigencia del año 2025, de acuerdo con la resolución 1549 del 24 de octubre de 2024 y cuatro días (04) calendario normal que corresponden a la etapa de alistamiento; el plazo de ejecución se estima hasta el día 06 de agosto de 2025.

ARTÍCULO TERCERO: El adjudicatario del presente proceso deberá suscribir el contrato con sujeción a los términos, condiciones y plazos establecidos en el pliego de condiciones, y la propuesta respectiva la cual forma parte integral del presente acto administrativo, y de no realizar la respectiva celebración se procederá conforme a lo establecido en el numeral 12 del artículo 30 de la ley 80 de 1993 y los términos del Decreto 1082 de 2015.

ARTÍCULO CUARTO: Publíquese en el SECOP II la presente resolución de adjudicación.

ARTICULO CUARTO: Contra la presente resolución no procede recurso alguno en sede administrativa, conforme a lo señalado en el parágrafo primero del artículo 77 de la Ley 80 de 1993.

ARTICULO QUINTO: La presente resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

Dada en Piedecuesta, a los treinta (30) días de diciembre de 2024.

JAIME ROGERIO BAEZ RANGEL
Secretario General y de las Tic